

**CONTRATO ENTRE MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA – CONSEJO NACIONAL DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES-
MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - COMISIÓN
DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES-**

Entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, en adelante, el "MINCYT", representado en este acto por su titular, Lic. Daniel Fernando FILMUS (D.N.I. N° 12.011.209) por una parte; y por la otra, I) la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, en adelante, la "UNMDP", representada en este acto por su Rector Alfredo Remo LAZZERETTI (DNI N° 14.929.572), II) el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, en adelante el "CONICET", representado en este acto por su Presidenta, Dra. Ana María FRANCHI (DNI N° 12.472.418), III) el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MPCEIT" representado en este acto por su Ministro, Lic. Augusto Eduardo COSTA (DNI N° 24.335.771), IV) el MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Ministra, Mg. Daniela VILAR, (DNI N° 30.667.121, en adelante: "MAPBA" y V) la COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante la "CIC", representada en este acto por su Presidente, Dr. Alejandro VILLAR (DNI N° 13.925.003), según se acredita con la documentación que exhiben y declaran vigente, con el objetivo de efectivizar lo dispuesto en el marco del Contrato de Préstamo CAF N° 8919 suscripto entre el ESTADO ARGENTINO y el BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA (CAF), en adelante "LAS PARTES", convienen celebrar el presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

✓ **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

Las PARTES acuerdan llevar adelante la creación del CENTRO INTERINSTITUCIONAL DE INVESTIGACIONES MARINAS (en adelante, el CIIMAR) como un centro que promueva la articulación entre las instituciones participantes, impulse la asociación multidisciplinaria y complemente y coordine las actividades,

IF-2022-13314576-GDEBA-UCYCGCIC

capacidades y recursos en torno a las Investigaciones Marinas. Dicha actividad se enmarcará dentro del programa "INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA" Subprograma I, Componente I, "Fortalecimiento de la infraestructura para la competitividad", mediante la adjudicación de una subvención a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, por la suma equivalente en PESOS ARGENTINOS a DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MILLONES (US\$ 8.000.000.-), en su carácter de BENEFICIARIA, para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Proyecto, conforme el contenido del EX-2021-98615998-APN-DDYGD#MCT, en adelante "el expediente".

Se deja constancia que, si bien El MINCYT aporta parte de los fondos necesarios para el inicio de las actividades del Centro, éste se compromete a generar -por sí o a través de fondos de terceros-, los recursos necesarios que permitan su sostenimiento en el tiempo una vez finalizada la ejecución de la subvención otorgada por el MINCYT.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

El CIIMAR tendrá los siguientes objetivos:

El objetivo general del CIIMAR es generar un importante avance en las investigaciones científicas marino-costeras, profundizando los conocimientos científicos existentes, articulando nuevas capacidades de investigación, de formación de RRHH, principalmente dirigiendo las investigaciones hacia las áreas de vacancia existentes, así como desempeñar un rol destacado en la transferencia de conocimientos científicos a las diferentes organizaciones, como así también a la sociedad en general. Se priorizarán investigaciones relacionadas a los efectos sobre los ecosistemas costeros bonaerenses de disturbios antrópicos y variaciones ambientales, a entender la pesca artesanal costera y sus posibles desarrollos, y se desarrollarán sistemas experimentales de estudio de la ecofisiología y el desarrollo de organismos y respuestas acústicas.

También se consolidará la red de observaciones ambientales de largo plazo Bonaerense y se impulsará el desarrollo de la Biotecnología Marina.

Sus objetivos específicos se detallan a continuación:

- Investigar los efectos sobre los ecosistemas costeros bonaerenses de disturbios antrópicos y variaciones ambientales.
- Investigar la pesca artesanal costera Bonaerense y posibles desarrollos.

IF-2022-13314576-GDEBA-UCYCGCIC

- Consolidar la red de observaciones ambientales de largo plazo Bonaerense.
- Impulsar el desarrollo de la Biotecnología Marina.
- Implementar inventarios genéticos de especies Bonaerenses.
- Desarrollar sistemas experimentales de estudio de la ecofisiología y el desarrollo de organismos y respuestas acústicas.
- Formar recursos humanos inter y transdisciplinar.

TERCERA: PLAZO.

El plazo para la ejecución de las acciones derivadas del Proyecto será de TREINTA Y SEIS (36) MESES, contados a partir de la fecha del presente contrato.

CUARTA: MONEDA DE PAGO.

La moneda de pago de las obligaciones de este convenio se establece en Pesos Argentinos.

Los pagos se realizarán al valor del tipo de cambio vendedor billete, publicado por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, en la fecha del día hábil inmediato anterior a la fecha de emisión de la orden de pago respectiva, debiendo realizarse el pago efectivo dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de emisión de la mencionada orden de pago.

QUINTA: DESEMBOLSOS.

Los desembolsos podrán asumir alguna de las siguientes modalidades o una combinación de las mismas, de acuerdo a lo que el MINCYT estime conveniente:

- 1) Anticipo de fondos a la BENEFICIARIA.
- 2) Reembolso de pagos hechos por los BENEFICIARIA.
- 3) Pago directo a proveedores y/o contratistas de la BENEFICIARIA.

SEXTA: SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO.

La SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA y la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES supervisarán las acciones del presente instrumento, cada uno en el área de su competencia. A tal fin, la BENEFICIARIA se compromete en forma expresa a presentar a requerimiento del MINCYT toda la información vinculada al proyecto que




IF-2022-13314576-GDEBA-UCYCGCIC

se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Serán obligaciones de LAS PARTES:

De la UNMDP, en cuanto BENEFICIARIA se compromete a:

- a) Ejecutar estricta y fielmente el Proyecto que se financia y aplicar los recursos del mismo a los destinos expresamente previstos.
- b) Individualizar los gastos que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento.
- c) Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones con destino al proyecto de modo tal que puedan ser objeto de verificación, como mínimo, por CINCO (5) años posteriores al último desembolso.
- d) Observar los procedimientos para las contrataciones establecidos por el Contrato de Préstamo CAF N° 8919 y su reglamento operativo, debiendo aplicar los modelos de pliego correspondientes a cada procedimiento para adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios.
- e) Comunicar a El MINCYT toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del Proyecto, alterar el cumplimiento del contrato, o cualquier otra que conforme al principio de la buena fe deba ponerse en conocimiento de la contraparte.
- f) Presentar a requerimiento de El MINCYT y/o del BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA (CAF) toda la información vinculada al Proyecto que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

Del MINCYT, se compromete a:

- a) Aportar una subvención no reintegrable por la suma equivalente en PESOS ARGENTINOS a DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MILLONES (USD 8.000.000.-) para el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto.
- a) Designar UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente que formará parte del Consejo Directivo del Centro, luego de la firma del convenio de cooperación que se describe en la cláusula subsiguiente.



IP-2022-13314576-GDEBA-UCYCGCIC

OCTAVA: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN.

Las partes se comprometen a firmar en un plazo máximo 30 días contados desde la firma del presente, un convenio de cooperación donde se establecerá el reglamento de gobernanza, mantenimiento y funcionamiento del CIIMAR.

Asimismo, en el citado convenio se establecerán los derechos y obligaciones de cada parte.

NOVENA: DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA CONCRECIÓN DEL PROYECTO.

Los bienes adquiridos con fondos de la subvención serán propiedad de la BENEFICIARIA. El incumplimiento por parte de estos de cualesquiera de las obligaciones emanadas del presente instrumento contractual implicará la obligación de restituir a El MINCYT los bienes adquiridos total o parcialmente con fondos de la subvención y/o las sumas de la misma que no hayan erogado válidamente para la ejecución del proyecto, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran derivar de dicho incumplimiento.

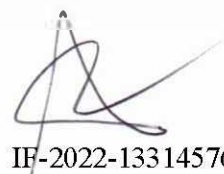
DÉCIMA: CESIÓN.

La BENEFICIARIA no podrá ceder total o parcialmente, por cualquier título que fuere, el subsidio concedido, salvo que medie autorización escrita de El MINCYT.

DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN.

El MINCYT queda facultado para tener por rescindido el contrato por causa de la BENEFICIARIA y considerar de plazo vencido, siendo las obligaciones del mismo exigibles, en los siguientes casos:

- a) Si la BENEFICIARIA incurriera en falsedades en la información suministrada a El MINCYT u omitieran suministrar aquella que, siendo relevante para la toma de una decisión no le fuere favorable, inclusive al tiempo de solicitar el subsidio.
- b) Si la BENEFICIARIA diera a los fondos adjudicados un destino diferente, ajeno al Proyecto, al que se obligaron.
- c) Si la BENEFICIARIA omitiera realizar los aportes comprometidos por su parte para la cofinanciación del proyecto, pudiendo, con carácter previo, suspenderse los desembolsos.



IF-2022-13314576-GDEBA-UCYCGCIC

- d) Si no implementaran en tiempo y forma los informes de avance y final, y las rendiciones de cuentas, o las mismas adolecieran de defectos graves que motiven su rechazo.
- e) Si la BENEFICIARIA incurriera en abandono de la ejecución del Proyecto, considerándose tal cuando sin causa que lo justifique paralizaran la ejecución por un lapso mayor a DOS (2) meses y, siendo intimados a su reanudación, no la realizaran en el plazo de QUINCE (15) días.
- f) Si la BENEFICIARIA y/o los responsables de la ejecución del Proyecto se opusieran a la inspección o no suministraran ante el requerimiento concreto información suficiente.
- g) Cese de las actividades de la BENEFICIARIA, disolución y/o liquidación, o cualquier otra situación que le impida la libre administración de sus bienes.
- h) Cualquier incumplimiento de la BENEFICIARIA que revista gravedad suficiente para no admitir la prosecución del convenio, pudiendo El MINCYT -con carácter previo- suspender los desembolsos.

DÉCIMO SEGUNDA: RECAUDOS PREVIOS A LA RESCISIÓN.

Con carácter previo a la declaración de rescisión unilateral del contrato, el MINCYT notificará a la BENEFICIARIA incumplidora, que los considera incursos en causal de rescisión, especificándola, otorgándole un plazo de DIEZ (10) días hábiles para que aleguen lo que crea conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos y, si correspondiese, que propongan las medidas de prueba que estimen conducentes. En su caso, se les intimará, además, para que en el mismo plazo acrediten el acabado cumplimiento de las obligaciones cuya inejecución e incumplimiento se les atribuye.

DÉCIMO TERCERA: EFECTOS DE LA RESCISIÓN.

La rescisión del contrato producirá los siguientes efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima:

- a) La BENEFICIARIA deberá presentar al MINCYT dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificado de la rescisión, una rendición final de cuentas con copia de la documentación justificativa del grado de avance del Proyecto y/o de todo compromiso válidamente contraído para la ejecución del mismo.
- b) La BENEFICIARIA deberán restituir a el MINCYT los bienes adquiridos total o parcialmente con fondos de la subvención, reintegrarle las sumas percibidas de la

IF-2022-13314576-GDEBA-UCYCGCIC

subvención que no hayan erogado válidamente para la ejecución del proyecto, y denunciar, acreditándolos, los compromisos válidamente asumidos con terceros con el mismo objeto y aún pendientes de pago, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos ulteriores a la fecha en que le sea notificado el acuerdo rescisorio o la declaración de rescisión unilateral por cualquier causa que sea, sin derecho a reclamo alguno dirigido a el MINCYT.

c) El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos, habilitará al MINCYT a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa.

DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DE COMUN ACUERDO.

En casos excepcionales, el MINCYT y la BENEFICIARIA podrán acordar la rescisión del contrato en relación al Proyecto.

El acuerdo rescisorio dará circunstanciada cuenta de las razones que lo justifican, determinará el régimen de propiedad de los bienes adquiridos para la ejecución del Proyecto e incluirá rendición de cuentas e informe técnico de conclusión en el que se evaluarán los resultados obtenidos en relación con los objetivos previstos.

DÉCIMO QUINTA: CONDICIONES PREVIAS A LOS DESEMBOLSOS.

La BENEFICIARIA se compromete en forma expresa a presentar ante El MINCYT un Informe que describa los Porcentajes de Ejecución Anual esperados para el presente Proyecto. La presentación del informe será una condición previa a la efectivización del primer desembolso.

Asimismo, se compromete a presentar los certificados de avance de obra, para obtener la no objeción en sus aspectos técnicos y financieros, con carácter previo a la efectivización de los pagos restantes. Esto último, a cargo de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES y la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES, respectivamente.

DÉCIMO SEXTA: INTEGRACIÓN DEL CONVENIO.

Son elementos constitutivos del presente convenio:

a) El Contrato de Préstamo CAF N° 8919 suscripto entre el ESTADO ARGENTINO y el BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA (CAF), aprobado por Decreto N° 183/2015.



IF-2022-13314576-GDEBA-UCYCGCIC

b) El Proyecto "CENTRO INTERINSTITUCIONAL DE INVESTIGACIONES MARINAS - CIIMAR", contenido en el EX-2021-98615998-APN-DDYGD#MCT.

LAS PARTES declaran conocer y aceptar los instrumentos anteriormente detallados. Las relaciones jurídicas que la BENEFICIARIA establezca con terceros, con motivo de la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, son ajenas a las que por este medio se regulan y no podrán derivarse derechos o exigirse pagos ni a El MINCYT ni al BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA (CAF), con sustento en este convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD.

LAS PARTES se comprometen a mantenerse indemnes recíprocamente por cualquier responsabilidad derivada de la relación de trabajo existente con su personal, asignado directa o indirectamente a la realización de las tareas, como así también por cualquier reclamo de terceros invocando la existencia de una relación laboral.

DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante eventuales controversias derivadas de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las Partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto, por medio de la vía amigable. Si ella resultare infructuosa, las partes acuerdan dirimir las:

a) en el conflicto que involucre al MINCYT y a la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a través de la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; y

b) si las partes comprometidas en tales diferencias son el MINCYT y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, por los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

c) si las partes comprometidas en tales diferencias son el MINCYT y el CONICET el conflicto será resuelto de acuerdo de conformidad con la ley N° 19.983 y su Decreto Reglamentario N.º 2481/93, que determina el procedimiento especial destinado a tramitar y a solucionar los conflictos de orden pecuniario que se susciten dentro de la Administración Pública, ya sea los derivados de relaciones interadministrativas como interorgánicas, estableciendo que sea el Poder Ejecutivo Nacional o, en su caso,



según el monto involucrado, la Procuración del Tesoro de la Nación -por expresa atribución de competencia- quienes deban resolver este tipo de controversias.

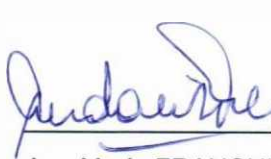
DÉCIMO NOVENA: DOMICILIOS.

Las partes constituyen los siguientes domicilios:

- I) El MINCYT en la calle Godoy Cruz N° 2320, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- II) La UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, en la calle Diag. Alberdi Sur 2695;
- III) El CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, en la calle Godoy Cruz N° 2970, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- IV) El MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en la Calle N° 5 N° 755, La Plata, Provincia de Buenos Aires;
- V) EL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en la Calle N°12, entre 53 y 54, La Plata, Provincia de Buenos Aires,
- V) La COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en la Calle N° 526 y Camino Gral. Belgrano, La Plata, Provincia de Buenos Aires; donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen, salvo cambio de domicilio fehacientemente notificado a la contraparte.

En prueba de conformidad, se firman 6 (SEIS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mar del Plata a los 14 días del mes de febrero del año 2022.


Alfredo Remo LAZZERETTI
Rector UNMDP


Ana María FRANCHI
Presidenta CONICET


Augusto Eduardo COSTA
Ministro MPCEIT


Daniela VILAR
Ministra MAPBA


Alejandro VILLAR
Presidente CIC


Daniel Fernando FILMUS
Ministro MINCYT



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2022-13314576-GDEBA-UCYCGCIC

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Mayo de 2022

Referencia: Contrato entre MINCyT, UNMdP, CONICET, MOCEIT, MAPBA y CIC, para llevar adelante la creación del Centro Interinstitucional de Investigaciones Marinas (CIIMAR)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022 05 04 09 07 58 -03'00'

Guillermina IGLESIAS
Personal Profesional
Unidad de Coordinación y Control de Gestión
Comisión de Investigaciones Científicas

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022 05 04 09 07 59 -03'00'